

r.n.v.j.

Proceso : Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Radicado : 6800140030032019-00580-00

Al despacho para resolver memorial visible anexo 7 y 8 de cuaderno 1, mediante el cual el Curador Ad-litem contesta la demanda.

Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Revisada la gestión surtida para la notificación al Curador Ad-litem designado para representar los intereses de la demanda, el mismo contesta la demanda, pero no existe prueba dentro del expediente de que se le haya hecho llegar copia del mandamiento de pago y el traslado esto es, la entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Por tanto previo a seguir con el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que demuestre haberlo hecho, y poder contar términos y tener la certeza de que el curador fue notificado.

Una vez surtido lo anterior, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73fd07bed211712f176a201c8c7d84c95816b73efb3dbb7f21c97c47033c3ecc

Documento generado en 19/10/2020 08:26:22 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>